



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

Ciudad de México, a

05 JUL 2019

C. MIGUEL ÁNGEL DEMERUTIS CAMPOS

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS, EDIFICIO SUR
BLVD. ATLIXCÁYOTL No. 1101, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL
COL. CONCEPCIÓN LAS LAJAS, C.P. 72190, PUEBLA, PUEBLA
TEL: [REDACTED]
CORREO-E: [REDACTED]

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la **Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, estado de Puebla, y

RESULTANDO:

- I. Que el 14 de enero de 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio No. DIRIE-504/2018 del 12 de diciembre de 2018, a través del cual, el **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **21PU2019H0001**.
- II. Que el 17 de enero de 2019, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/003/19 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 1 de 25





evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 10 al 16 de enero de 2019, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

- III. Que el 23 de enero de 2019, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio No. DIRIE-013/2019 del 18 del mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** ingresó el original del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el 17 de enero de 2019, dentro de la página 10 del periódico "La Opinión", de circulación en el estado de Puebla.
- IV. Que el 28 de enero de 2019, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 de su **RLGEEPAMEIA**, integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Bióparque San Antonio, C.P. 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- V. Que el 31 de enero de 2019, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/003/19 de la Gaceta Ecológica del 17 de enero de 2019, durante el periodo del 18 al 31 de enero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- VI. Que el 08 de febrero de 2019, mediante oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/01064, con acuse de recibo del 28 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, su opinión en relación con el desarrollo del proyecto, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
- VII. Que el 08 de febrero de 2019, mediante oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/01062, con acuse de recibo del 13 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Presidencia Municipal de Puebla, su opinión en relación

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 2 de 25





08180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

con el desarrollo del proyecto, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.

- VIII.** Que el 08 de febrero de 2019, mediante oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/01063, con acuse de recibo del 13 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, su opinión en relación con el desarrollo del proyecto, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** presentada.
- IX.** Que el 26 de febrero de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio BOO.7.02.-049 del 25 de febrero de 2019, mediante el cual la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **proyecto**.
- X.** Que el 26 de marzo de 2018, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P**, esta **DGIRA**, acorde a lo previsto por los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, solicitó al **promoviente** aclaraciones y ampliaciones al contenido de la **MIA-P** presentada, a través del oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/02392, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, el cual fue recibido por el **promoviente** el 05 de abril de 2019; lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la información presentada por el **promoviente** para el **proyecto**, se detectó que la misma presentaba insuficiencias, que impedían a esta autoridad evaluar los efectos que podrían generarse con las obras y actividades del **proyecto**.
- XI.** Que el 26 de marzo de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/0638/2019 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Puebla, emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **proyecto**.
- XII.** Que el 19 de junio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número 05/06/2019 del 05 de mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** presentó la información solicitada mediante el oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/02392 del 26 de marzo de 2018, conforme a lo indicado en el resultando 10 del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **RLGEEPAMEIA**

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 3 de 25





XIII. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, esta **DGIRA** no ha recibido respuesta de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO:

GENERALES

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15, 28 fracción X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 9, 12, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28 fracción X, así como en el artículo 5 inciso R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la construcción, operación y mantenimiento de un punto de descarga para el sistema de colección de aguas pluviales, que descargara su caudal en la barranca Ascensión perteneciente a la cuenca del Río Alseseca, por lo que el **proyecto** es de competencia Federal.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del artículo 11, último párrafo del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y la información adicional, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 4 de 25





expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** y la información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

- 5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** y en la información adicional, que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un punto de descarga para el sistema de agua pluviales provenientes del colector pluvial de la localidad de Bosque Amalucan y cerro de Amalucan, que descargara su caudal en la barranca Ascensión perteneciente a la cuenca del Rio Alse seca, con un área de construcción de 6.00 m².

Las coordenadas de las obras del punto de descarga sobre la Barranca Ascensión se presentan a continuación:

Obra para la descarga		
PUNTO	X	Y
A	591255.62	2105870.84
B	591257.65	2105869.59
C	591254.13	2105866.10

Punto de descarga	
X	Y
591256.00	2105870.00

La preparación de sitio contará con las siguientes obras y actividades:

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 5 de 25





02/10/19

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 05180

La etapa de preparación del sitio, se refiere a las actividades de desmonte y despalme de la vegetación secundaria la cual se compone principalmente de pasto, esto con la finalidad de preparar el terreno donde se ha de construir el **proyecto**.

Se limpiara la zona de la cuenca aproximadamente 6 m² una figura irregular de 4 m por 2 m sobre la cuenca de la barranca, para posteriormente realizar la nivelación en el área de trabajo.

Se realizará la excavación a mano y se realizará el acarreo dentro de la obra del material no utilizable, el cual será dispuesto de acuerdo a la normatividad vigente.

Compactación de nivel de excavación (superficie expuesta), con bailarina al 90% según la prueba proctor standard.

Plantilla apisonada al 90% proctor, con compactador vibratorio, con material producto de la excavación, presentando la prueba de control de calidad de la compactación (Incluye: acarreo de material a la zanja).

Instalación de tubo de concreto simple, grado I con junta hermética de 15 cm y de codo y slant de 15 cm, para concreto simple o reforzado, se habilita y coloca la malla de acero 6 x 6-10/10 en pisos.

Se realiza la colocación del concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes f'c=150 kg/cm² revenimiento de 10 cm. agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: elaboración, vaciado, vibrado y curado.

MÉTODO CONSTRUCTIVO:

Terminación de tubería corrugada de 10 pulgadas (salida del drenaje).

Construcción de Mampostería de piedra brasa con paramentos rostreados, junteado con mortero cemento-arena 1:3.

Construcción de reja de fierro amarrada para loza, con varillas de acero de refuerzo para concreto hidráulico, de diferentes diámetros según la magnitud del elemento estructural.

Colado de loza para descarga, plantilla de concreto simple f'c = 100 kg/cm² de 7 cm. de espesor, con agregado máximo de 19 mm., incluye: materiales, fabricación del concreto, acarreos, equipo, herramienta, mano de obra y desperdicios.

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 6 de 25





08170

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

Cimentación para muro de contención

Construcción de loza ligera suministro, habilitado y colocado de malla de acero 6 x 6-10/10 en pisos.

Construcción de Muro de mampostería para contención de altura de 1 m aproximadamente 6 m por 20.00 cm., mampostería de piedra brasa con paramentos rostreados, junteado con mortero cemento-arena 1:3, concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con carretilla y botes f'c=150 kg/cm², revenimiento de 10 cm. agregado máximo 3/4" en cimentación, incluye: elaboración, vaciado, vibrado y curado.

Repillado de muro, aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 espesor promedio = 2 cm., incluye: repellido pulido plana.

Limpieza y abandono del sitio

Para el sistema de conducción que se tendrá dentro del punto de descarga que medirá 3 metros se tiene los siguientes trabajos:

Procedimiento constructivo

Ruptura de pavimento adoquinado, asfáltico y de concreto

Al llevarse a cabo este tipo de trabajos, se procurara en todos los casos efectuar la ruptura, evitando al máximo perjudicar el pavimento restante y molestias a la población.

Se utilizarán tuberías con diámetro de 61 y 65 cm, por lo que el ancho de la zanja será el diámetro exterior más 60 cm.

La descripción detallada de las obras y actividades del **proyecto** se encuentran el Capítulo II páginas 32 a la 57 de la **MIA-P** y en la páginas 1 a la 11 de la información adicional.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 7 de 25



10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 05180

materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un punto de descarga para el sistema de aguas pluviales provenientes del colector pluvial de la localidad de Bosque Amalucan y cerro de Amalucan, que descargara su caudal en la barranca Ascensión perteneciente a la cuenca del Rio Alseseca, con un área de construcción de 6.00 m², le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R), fracción I del **RLGEEPAMEIA**.
- b) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Para el cumplimiento de la presente norma, se llevará a cabo un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria que utilicen gasolina o diésel, utilizando los filtros adecuados, a efecto que los niveles de emisiones no rebasen los límites establecidos
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2010. Que establece las características el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Mientras dure la construcción del sistema de abastecimiento, se producirán residuos peligrosos, como resultado del mantenimiento y operación de los vehículos y maquinaria pesada, por lo que para el cumplimiento de las disposiciones que indican estas normas se contempla la construcción de almacenes temporales de residuos peligrosos en los sitios destinados para el mantenimiento de equipo, así mismo se contrataran los servicios de recolección y transporte de estos residuos, por una empresa re-colectora a que se encuentre autorizada ante la SEMARNAT.

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 8 de 25

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





08150

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Dentro del área del proyecto no se observó la presencia de alguna especie listada en alguna categoría de riesgo o sujetas a protección especial de acuerdo con lo establecido en la Norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. Además de las actividades de construcción deberán de quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches.
NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se revisa la norma para en determinado momento realizar un estudio de ruido ambiental para comprobar que el proceso no genera ruido por arriba de los decibeles establecidos por la norma.

Como se puede observar, el **promovente** considera medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del **proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga lo establecido en las mismas.

c) De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico, ni se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica (RHP), Terrestre (RTP), Marina Prioritaria (RMP) o Área de Interés para la Conservación de las Aves (AICA).

De las opiniones recibidas

d) Que de acuerdo a lo establecido en el oficio BOO.7.02.-049 del 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, manifestó lo siguiente:

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 9 de 25





"...Al respecto y una vez revisado el expediente, le informo que se verificó la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (escala 1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", donde se observa que la obra propuesta descargará aguas pluviales en la Barranca Ascensión, que es una corriente de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual, para estar en posibilidades de verificar la posible afectación de dicho cuerpo de agua, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Balsas o la Dirección Local de Puebla, los trámites CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensiones, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y CONAGUA-001-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la CONAGUA

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales..."

De lo anterior, esta **DGIRA** indica al **promovente** que deberá obtener las autorizaciones que otorga el Organismo de Cuenca Balsas o la Dirección Local de Puebla, así mismo, lo anterior está respaldado en el Término Quinto del presente oficio, en el cual se indica que el **promovente** que tendrá que obtener las autorizaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente para el desarrollo del **proyecto**.

- e) Que de acuerdo a lo establecido en el oficio SISP/DOP/SUB-DIR-PROY/DEP/0638/2019 del 28 de febrero de 2019, la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, y después de haber consultado el fundamento legal referido en escrito mencionado con anterioridad, comento a Usted que el tema es de competencia de la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por tratarse de un asunto en materia Federal..."

De lo anterior, esta **DGIRA** mediante el oficio S.G.P.A/DGIRA/DG/01063 del 08 de febrero de 2019, solicitó opinión a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 10 de 25





08120

Ríos de la Comisión Nacional del Agua, tal y como lo marcan los artículos 53 de la **LFPA** y 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática

- 7. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** y en la información adicional, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero, se debió delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el **proyecto**.

De acuerdo con la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P** y en la información adicional, el **SA** del **proyecto** se delimitó considerando los aspectos topográficos, geológicos, hidrológicos, climáticos, edafológicos, así como por el uso de suelo y vegetación, conformando un **SA** con una superficie de 276.4 hectáreas. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la **MIA-P** y en la información adicional, ingresada, de esto, la información más relevante es la siguiente:

Geomorfología: El municipio de Puebla por su orientación, conformación, ubicación y extensión presenta una topografía variada: desde áreas planas hasta formaciones montañosas y depresiones marcadas, pasando por cerros aislados, pequeñas sierras y declives abruptos. En su territorio confluyen varias formaciones morfológicas importantes.

El valle de Puebla es el sector principal de la altiplanicie poblana; limita al norte con una serie de elevaciones que se relacionan con el Iztaccíhuatl, al sur con la depresión de Valsequillo; al este con el valle de Tepeaca y al occidente con la Sierra Nevada. La formación del valle de Puebla data del plioceno; aparecen en él arenas volcánicas cementadas llamadas Xalnene, especialmente al pie del cerro donde se encuentran los fuertes de Loreto y Guadalupe, las cuales están bien estratificadas. La parte oriental del valle de Puebla cubre el noroeste y centro del municipio de Puebla, en donde se localiza la capital del estado; presenta una altura promedio de 2,140 metros sobre el nivel del mar y se caracteriza por su topografía plana con un ligero declive en dirección noreste sur con pendientes menores de 2 (3.5 por ciento). Esta uniformidad sólo es interrumpida por

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 11 de 25



20



cerros de poca altura: Loreto y Guadalupe, al noreste de la ciudad; el cerro de San Juan al oeste y una loma ubicada el noreste llamada San Jerónimo Caleras.

Suelo. El municipio Presenta gran diversidad edafológica; se identifican suelos de 4 grupos diferentes:

1. Suelo Regosol: Ocupa una área reducida al poniente.
2. Suelo Cambisol: Se localiza en una angosta franja del río Atoyac.
3. Suelo Feozem: Es el suelo predominante; que cubre la parte septentrional.
4. Suelos Vertisol: Ocupa la porción meridional; presenta fase durica profunda (tepetate entre 50 y 100 cm de profundidad).

Hidrología. El municipio pertenece a la cuenca del río Atoyac, una de las más importantes del estado que recorre el poniente del municipio de norte a sur y sirve en algunos tramos como límite con los municipios de Ocoyucan, San Andrés Cholula y Cuautlancingo; posteriormente cambia de curso hacia la depresión de Valsequillo donde se forma la presa Manuel Ávila Camacho o de Valsequillo de 405 millones de metros cúbicos de capacidad; esta obra ha hecho posible el establecimiento del distrito de riego de Valsequillo de 21, 864 hectáreas de tierra laborable beneficiadas con riego completo.

De las laderas de la Malinche descienden numerosas corrientes intermitentes que provocan inundaciones en la zona norte de la ciudad de Puebla en la época de lluvias; el agua ha producido erosión muy fuerte en las laderas de más de 15 metros de profundidad. Uno de los arroyos principales, el Alseseca, transporta gran cantidad de material erosionado, provocando azolve en el vaso de Valsequillo.

Flora. Con el fin de conocer y catalogar la flora existente en el sitio propuesto para el **proyecto**, se realizó una visita de campo al sitio de interés, esto para realizar el muestreo florístico correspondiente.

A continuación se describen los usos del suelo encontrados.

Agropecuaria. Es la principal actividad que se localizó dentro del **SA**, en la región se practica la agricultura de temporal, y cerca de los ríos presentes se practica agricultura de riego. Estas actividades se han originado de tiempo atrás. El principal cultivo presente en el área de estudio es el maíz (*Zea mays*) y el frijol (*Phaseolus vulgaris*), ambos cultivos son de autoconsumo y para venta. La presencia de Arboles se reduce a especies

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 12 de 25





03180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

asilvestradas que actúan como cercas vivas, se observan plantas herbáceas características de lugares perturbados, como la Higuierilla (*Ricinus communis*).

Asentamientos. La zona de estudio se ubica a nivel territorial de la cabecera municipal de Puebla; además de asentamientos humanos irregulares. Los asentamientos humanos ubicados en las colindancias del **proyecto** existen ahí desde hace tiempo.

A continuación se presentan las Especies de Flora registradas en el **SA:**

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTRATO VEGETAL	ESTATUS MIGRATORIO
Anacardiaceae	<i>Schinus areira</i>	Pirúl	Arbóreo	Exótica
Anacardiaceae	<i>Schinus molle</i>	Árbol de bolilla	Arbóreo	Exótica
Asteraceae	<i>Bidens sp.</i>	Mosoquelite	Herbáceo	Nativa
Asteraceae	<i>Sanvitalia procumbens</i>	Ojo de gallo	Herbáceo	Nativa
Asteraceae	<i>Taraxacum officinale</i>	Diente de león	Herbáceo	Nativa
Asteraceae	<i>Tithonia tuberformis</i>	Achual	Herbáceo	Nativa
Brassicaceae	<i>Eruca vesicaria</i>	Jaramado	Herbáceo	Exótica
Convolvulaceae	<i>Ipomea purpurea</i>	Manto	Herbáceo	Nativa
Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Higuierilla	Arbustivo	Nativa
Fabaceae	<i>Mimosa polyantha</i>	Uña de Gato	Arbustivo	Nativa
Poaceae	<i>Aristida sp.</i>	Pasto	Herbáceo	Nativa
Poaceae	<i>Chloris virgata</i>	Pasto	Herbáceo	Nativa
Poaceae	<i>Setaria sp.</i>	Pasto	Herbáceo	Nativa
Poaceae	<i>Zea mays</i>	Maíz	Herbáceo	Nativa
Solanaceae	<i>Datura inoxia</i>	Toloache	Herbáceo	Nativa

En base a la información anterior podemos concluir que la mayoría de las especies corresponden a vegetación relacionada a la agricultura y vegetación secundaria, las cuales son muy comunes. Así mismo, no se localizaron especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna. Para la obtención de los registros directos e indirectos se utilizaron metodologías convencionales, además se realizaron entrevistas en el campo para que la población indicara la fauna que se ha visto en el lugar.

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 13 de 25



80



05180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 05180

Como resultado de las actividades anteriormente descritas se lograron registrar 5 especies de vertebrados por medio de muestreos directos e indirectos, mediante las entrevistas realizadas a los pobladores se verificó que la presencia de fauna silvestre ha disminuido totalmente, la única presencia es de aves que soportan el disturbio como el pichón, coquita, urraca, así como de pequeños reptiles.

A continuación se presenta las Especies de Fauna registradas:

Nombre común	Especie	Gremio
Coquita	<i>Columbina inca</i>	Aves
Urraca	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Aves
Pichón	<i>Columba livia</i>	Aves
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Mamíferos
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>	Mamíferos
Lagartija	<i>Sceloporus cautus</i>	Reptiles

Dentro de los registros no se incluyen especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Así mismo, las condiciones geográficas del área de estudio así como el sistema ambiental, no se ven afectados por el **proyecto**, y el área se considera apta para su ejecución debido a que la zona se encuentra previamente impactada por las actividades antropogénicas. En el sitio donde se desarrollará el **proyecto**, no existe vegetación relevante, ni fauna silvestre ya que el mismo ha sido perturbado por las actividades que se realizaban previamente en el sitio.

Aunado a lo anterior, dentro del área del **proyecto** no se observó la presencia de alguna especie listada en alguna categoría de riesgo o sujetas a protección especial de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, referente a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** y en la información adicional, la identificación, descripción y

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
 Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
 Página 14 de 25





08100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

evaluación de los impactos ambientales del **SA**; al respecto, el **promoviente** presentó los impactos ambientales derivados de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos; lo anterior fue presentado por el **promoviente** dentro de la **MIA-P** en el Capítulo V, páginas 114 a la 141 y en la información adicional páginas 30 a la 63, y conforme a lo analizado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no son significativos o relevantes en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P**, presentada para el **proyecto**. De acuerdo a lo identificado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará los siguientes impactos ambientales

Factor ambiental impactado	Impacto Ambiental
Aire	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del Aire por los contaminantes originados por la maquinaria y vehículos utilizados durante la construcción del proyecto. Ruido por parte de la maquinaria y vehículos utilizados durante la construcción del proyecto.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Deslaves, hundimientos, deslizamientos y demás movimientos masivos en los cortes Afectación a la actividad agropecuaria Erosión por aire o agua Modificación de la capa vegetal por topografía Remoción de la capa vegetal Contaminación del suelo por derrame de aceites de la maquinaria utilizada Incremento a la erosión
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de las corrientes de agua por mala disposición del material removido Contaminación de las corrientes superficiales de agua
Flora y Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Afectación del hábitat de fauna silvestre Perturbación y desplazamiento de la fauna silvestre

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 15 de 25





propuestas por la **promovente** en la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

- Disponer el material removido en un lugar lejano del sitio del **proyecto**.
- Instalar contenedores metálicos de 200kg para la disposición de los residuos generados, producto de los alimentos de los trabajadores; dichos contenedores se encontrarán rotulados para identificar la naturaleza del residuo (orgánico e inorgánico).
- Inducir vegetación en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes para detener la erosión.
- Reutilizar la capa orgánica, una vez terminada la construcción del **proyecto**.
- Evitar la quema de la vegetación.
- Se recomienda solo la utilización de maquinaria en buen estado, para disminuir la cantidad de ruidos a generar al momento del trabajo, de no ser posible se sugiere la colocación de filtros y silenciadores, así como una verificación constante de la maquinaria y automóviles que se utilicen durante la preparación del sitio.
- Establecer horarios de trabajo diurnos.
- Evitar los trabajos en época de reproducción, evitar la caza furtiva, realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna.
- Recolectar y conservar la capa vegetal.
- Instalar sanitarios portátiles.
- Vigilar que no existan vertimientos de aguas pluviales, desechos de obra, ni fecalismo en ríos o canales de riego.
- Colocar botes para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando su transportación periódica al basurero municipal.
- Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y adicionar una capa de tierra vegetal producto del desmonte y despalme.
- Establecer un programa de seguridad que incluya procedimientos para casos de emergencia, señalización e iluminación en lugares conflictivos, sistemas de comunicación, etc.
- Colocar los combustibles y lubricantes sobre tarimas, establecer depósitos para el acopio de los residuos sólidos.

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 16 de 25





- Los residuos peligrosos deberán manejarse y almacenarse de acuerdo a lo estipulado en el reglamento correspondiente.
- El área de trabajo deberá estar delimitada con cinta preventiva, para evitar que un trabajador o personas que vivan en los alrededores, caiga a la excavación realizada. También se instalarán señalamientos para indicar a las poblaciones cercanas de la existencia de trabajos de operación.
- Con el propósito de disminuir las emisiones de partículas y gases contaminantes a la atmósfera, por efecto de la combustión incompleta de los motores diesel-gasolina, de la maquinaria y automóviles; se dará mantenimiento mecánico a la maquinaria.
- Colocar barreras vegetales.
- Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos así como las instalaciones de depósitos de basura a lo largo del **proyecto**.
- Realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros.
- Establecer un programa permanente de mantenimiento a las zonas de afectación.
- Contar con los equipos de protección personal para evitar daños a la salud al momento de estar realizando los trabajos de operación y mantenimiento.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, en este sentido y dada la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la **MIA-P**, se considera que no habrá impactos ambientales significativos, por lo que el ecosistema, tenderá a equilibrarse, esto se logrará mediante la implementación de las medidas propuestas, las cuales van encaminadas a minimizar, y en su caso, evitar la afectación del medio que circunda al sitio del **proyecto**. La influencia del **proyecto** no perturbará el escenario actual, ya que los impactos que se vislumbran pueden ser mitigables, como

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 17 de 25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GASTRÓNOMICO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

sería el caso del desmonte y despalme de la vegetación secundaria de pasto principalmente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGIRA** determina que la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P** y en la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** y la información adicional presentadas para el **proyecto**.
12. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que:

- a) El **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para evitar y reducir los impactos ambientales derivados de la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 18 de 25

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé que exista un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **promoviente** e incluidas en la **MIA-P** y en la información adicional.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 4, 8, párrafo segundo 14 y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso C) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; así como a lo establecido en las normas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2010**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE**

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 19 de 25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUVALDO DEL SUR
EMILLANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)", con pretendida ubicación en el municipio de Puebla, estado de Puebla.

El **proyecto** consistirá en la construcción, operación y mantenimiento de un punto de descarga para sistema de agua pluviales provenientes del colector pluvial de la localidad de Bosque Amalucan y cerro de Amalucan, que descargara su caudal en la barranca Ascensión perteneciente a la cuenca del Río Alseseca, con un área de construcción de 6.00 m²; las características del mismo se desglosan en el **Considerando 5** del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **1 año 6 meses** para realizar la construcción, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, así como una vigencia de **25 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, condicionado al desarrollo de las obras del mismo. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Puebla, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- El **promovente** está obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 20 de 25

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

02180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

RLGEEPAMEIA, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta **DGIRA** determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de construcción, operación y mantenimiento, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutorio y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

QUINTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas¹ de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P** presentada, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier

¹ **Ecosistema.**- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).

*"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 21 de 25*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en la información adicional y en los planos incluidos en ésta, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 22 de 25





08120

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 05180

proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a esta **DGIRA**, previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, el programa de reforestación que se realizará en el área del **proyecto**.
3. El **promoviente** deberá presentar el **Programa de Monitoreo Ambiental** e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **SÉPTIMO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

Una vez validado dicho programa, deberá presentar ante la Delegación Federal de la **PROFEPA**, en el estado de Puebla, los informes de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, para que dicha Unidad Administrativa realice su correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

SÉPTIMO.- El **promoviente** deberá presentar en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de las actividades del **proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción del presente oficio. Dichos documentos deberán ser presentados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Puebla, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

Para el caso del grado de cumplimiento del Término **PRIMERO**, el **promoviente** deberá señalar el porcentaje de avance del **proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto**) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de la conclusión del **proyecto**,

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 23 de 25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANOZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Puebla, la fecha de terminación de las actividades del **proyecto**, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el tramite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DECIMO.- El **promoviente** será el responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto**, copias respectivas de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, si el **promoviente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se vayan a localizar dentro del municipio de Puebla, estado de Puebla, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla

Página 24 de 25

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL HATIDILLO EN EL 2019
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05180

DÉCIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Miguel Ángel Demerutis Campos**, en Director de Infraestructura Estratégica de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- c.c.e.p.: María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Jesús Rodríguez Almeida.- Gobernador Interino del Estado de Puebla.- segob@puebla.gob.mx
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@semarnat.gob.mx
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx
- Claudia Rivera Vivanco.- Presidenta Municipal de Puebla.- claudia.riveravivanco@pueblacapital.gob.mx
- María de Carmen Cervantes Pérez, Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Puebla.- carmen.cervantes@puebla.semarnat.gob.mx
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Puebla. Presente
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente: 21PU2019H0001 (DGIRA1900681, DGIRA1901826, DGIRA1902830, DGIRA1906069)
Consecutivo: 21PU2019H0001-5 Resolutivo, Autorizado Condicionado.**

EMM/ASR/LLMH

**"CONSTRUCCION DE ACCESO AL PARQUE DEL CERRO DE AMALUCAN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA (DESCARGA PLUVIAL)"
Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla
Página 25 de 25**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCHILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

05/20

SIN TEXTO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

